

## TÍTULO VII. Internacionalización del sistema universitario

- 1) Señale la respuesta correcta: (art. 23.1)
  - a) Las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior.
  - b) Las universidades promoverán la internacionalización de su personal y de todas sus actividades.
  - c) Las universidades fomentarán y facilitarán el conocimiento y el uso de lenguas extranjeras en el conjunto de su actividad.
  - d) Todas las respuestas son correctas.
- 2) Señale la respuesta correcta: (art. 23.2)
  - a) Las universidades velarán por que el proceso de internacionalización no suponga una segregación en el estudiantado por razones económicas.
  - b) Las universidades articularán las medidas que resulten precisas para promover la internacionalización del sistema universitario en todos los ámbitos de su actividad y, en particular, su articulación en el Espacio Europeo de Educación Superior.
  - c) Las universidades fomentarán y facilitarán el conocimiento y el uso de lenguas nacionales en el conjunto de su actividad.
  - d) Todas las respuestas son correctas.
- 3) ¿Quién aprobará la Estrategia de Internacionalización del Sistema Universitario? (art. 24.1)
  - a) El Gobierno y la Unión Europea.
  - b) El Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las universidades.
  - c) El Gobierno a través del Ministerio de Universidades.
  - d) Ninguna respuesta es correcta.
- 4) ¿Quiénes fomentarán la elaboración de títulos y programas conjuntos que incorporen como opción el uso de idiomas extranjeros? (art. 26.1)
  - a) Los Consejos de Gobierno de las Universidades.
  - b) Los Consejos Sociales de las Universidades.
  - c) Las Administraciones Públicas y las universidades.
  - d) Las universidades.
- 5) ¿Quiénes promoverán y difundirán los programas de movilidad financiados con fondos de la Unión Europea? (art. 27.2)
  - a) El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las propias universidades.
  - b) El Ministerio de Universidades, las Comunidades Autónomas y las propias universidades.
  - c) El Estado, las Comunidades Autónomas y las propias universidades.
  - d) La propia Unión Europea.



- 6) ¿Quién agilizará y simplificará los trámites de homologación y declaración de equivalencia de los títulos expedidos en el extranjero y los procedimientos de acceso a las universidades atendiendo al principio de reciprocidad? (art. 28.2)
  - a) El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las propias universidades.
  - b) El Ministerio de Universidades, las Comunidades Autónomas y las propias universidades.
  - c) Las Administraciones Públicas y las universidades.
  - d) El Gobierno.
- 7) ¿Quiénes podrán crear centros en el extranjero, que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez y eficacia en todo el Estado o títulos propios, por sí solos o mediante acuerdos con otras instituciones nacionales, supranacionales o extranjeras? (art. 29.1)
  - a) Las Administraciones Públicas y las universidades.
  - b) El Ministerio de Universidades.
  - c) Las universidades.
  - d) El Gobierno.
- 8) La propuesta de creación y supresión de los centros en el extranjero corresponderá: (art. 29.3)
  - a) Al Consejo de Gobierno de la universidad y se aprobará por la Comunidad Autónoma competente, previo informe favorable de los Ministerios de Universidades y de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
  - b) Al Consejo Social de la universidad y se aprobará por la Comunidad Autónoma competente, previo informe favorable de los Ministerios de Universidades y de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
  - Al Consejo de Dirección de la universidad y se aprobará por la Comunidad Autónoma competente, previo informe favorable de los Ministerios de Universidades y de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
  - d) A los Rectores.



## Sección Sindical UGT-UNIZAR

Edificio de Servicios C/ Domingo Miral, nº 4 CP 50009 Zaragoza 976 761 167 - Ext 841167 infougt@unizar.es